



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0229

RADICACIÓN No. 50001-1-23-0065		FECHA DE RADICACIÓN: 2 de mayo de 2023		PÁGINA 1/4
FECHA EXPEDICIÓN: 29 de septiembre de 2023	FECHA EJECUTORIA:	VIGENCIA:		

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-23-0065 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES			C.C. O NIT			CORREO ELECTRÓNICO		
WILSON ALEJANDRO MARTÍNEZ			7.061.830			mar.al67@hotmail.com		
-			-			-		
-			-			-		
B. CALIDAD DE LOS TITULARES								
POSEEDOR			PERSONA NATURAL			PERSONA JURÍDICA		

B. APODERADO							
NOMBRE		CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	
LUIS DANIEL TRIANA GUTIÉRREZ		gerenciaug@gmail.com		315 5452622		CARRERA 31 No. 41-44, CENTRO	

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE				2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION			
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN	<input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA	<input checked="" type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL	<input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL	<input checked="" type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA				2.4 . OBJETO DEL TRÁMITE			
VIP	<input type="checkbox"/>	INICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	C. ADECUACIÓN	<input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL	<input type="checkbox"/>
VIS	<input type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>				

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN		B. BARRIO/URBANIZACIÓN		C. MANZANA		D. CASA	
CALLE 7B No. 43 - 67/69		ESPERANZA QUINTA ETAPA		47		3	
E. CÉDULA CATASTRAL		F. MATRÍCULA INMOBILIARIA		G. COMUNA		H. ESTRATO	
50001-01-05-0105-0014-000		230-14268		7		3	
I. LINDEROS		J. LONGITUD (METROS)		K. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)			
NORTE:		8,00		Vía Pública			
SUR:		8,00		Lote No. 20			
ORIENTE:		20,11		Lote No. 4			
OCCIDENTE:		20,11		Lote No. 2			
L. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:				160,88		M2	

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE		NOMBRE	
Propietario Poseedor o Residente		Propietario Poseedor o Residente	
DIRECCIÓN PREDIO		DIRECCIÓN PREDIO	
Calle 7B No. 43-77, Esperanza Quinta Etapa		Calle 7 No. 43 - 68, Esperanza Quinta Etapa	
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	
Calle 7B No. 43-77, Esperanza Quinta Etapa		Calle 7 No. 43 - 68, Esperanza Quinta Etapa	
NOMBRE		NOMBRE	
Propietario Poseedor o Residente		-	
DIRECCIÓN PREDIO		DIRECCIÓN PREDIO	
Calle 7B No. 43-61, Esperanza Quinta Etapa		-	
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	
Calle 7B No. 43-61, Esperanza Quinta Etapa		-	

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 0230-23, 0231-23, 0232-23 de fecha 03 de mayo 2023 y se realizó publicación en el Página web de la curaduría de fecha 09 de mayo de 2023. Se enviaron oficios No. 0246-23, 0247-23 del 03 de mayo de 2023, por medio de los cuales se comunica a los propietarios el tramite de solicitud de licencia, se realizó publicación en la página de la curaduría urbana de fecha 04 de mayo de 2023 y se realizó publicación en el Diario La República de fecha 16 de junio de 2023 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0229

RADICACIÓN No. 50001-1-23-0065		FECHA DE RADICACIÓN: 2 de mayo de 2023	PÁGINA 2/4
FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 de septiembre de 2023	FECHA DE EJECUTORIA:	VIGENCIA:	

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN WILLIAM CLAVIJO RODRÍGUEZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25700-60499CND	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES WILLIAM CLAVIJO RODRÍGUEZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25700-60499CND
B. ARQUITECTO PROYECTISTA WILLIAM CLAVIJO RODRÍGUEZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25700-60499CND	D. INGENIERO GEOTECNISTA N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A	F. TOPOGRAFO N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 23014110000341 (\$ 2.658.509.00) de fecha de pago del 20 de septiembre de 2023, Recibo No. 23014210000299 (\$ 664,627.00) por concepto de Estampilla Unillanos de fecha de pago del 20 de septiembre de 2023, Pago de Estampilla Pro-Cultura (\$ 11,785.00) de fecha de pago del 20 de septiembre de 2023 y Factura Electrónica No. CPV 2801 (Cargo Variable) del 27 de septiembre de 2023.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015 y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-14268 y Cédula Catastral 50001-01-05-0105-0014-000, localizado en la CALLE 7B No. 43 - 67/69 de la urbanización ESPERANZA QUINTA ETAPA, Poseedor: WILSON ALEJANDRO MARTÍNEZ, Director de la Construcción: Arq. WILLIAM CLAVIJO RODRÍGUEZ. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 ÁREA DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN			
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	A. RESIDENCIAL (A.A.R.) <input checked="" type="checkbox"/>	B. MODERADA (A.A.M.) <input type="checkbox"/>	C. INTENSIVA (A.A.I.) <input type="checkbox"/>	D. LIMITADA (A.A.L.) <input type="checkbox"/>
B. EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	1. PREDOMINANTE <input checked="" type="checkbox"/>	1. CORREDOR <input type="checkbox"/>	1. C. HISTORICA <input type="checkbox"/>	1. LÚDICAS <input type="checkbox"/>
		2. DE COMERCIAL <input type="checkbox"/>	2. ESTRATÉGICA <input type="checkbox"/>	2. C. LINEAL <input type="checkbox"/>	2. SERV. AUTOMOTRICES <input type="checkbox"/>
		3. DESARROLLO VIV. <input type="checkbox"/>		3. C. PERIFÉRICA <input type="checkbox"/>	
1.3 TRATAMIENTO URBANÍSTICO		1.4 MODALIDAD TRAT.	1.5 TIPOS DE AMENAZA	1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS	
A. DESARROLLO <input type="checkbox"/>	B. CONSERVACIÓN <input type="checkbox"/>	C. CONSOLIDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	PLATAFORMA	A. REMOCIÓN EN MASA <input type="checkbox"/>	B. INUNDACIÓN <input type="checkbox"/>
D. MEJORAMIENTO INTEGRAL <input type="checkbox"/>	E. RENOVACIÓN URBANA <input type="checkbox"/>			C. AVENIDAS TORRENCIALES <input type="checkbox"/>	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PISOS

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS				
DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PUBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS
A. VIVIENDA	X 1	C. EQUIPAMIENTO	-	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.
B. COMERCIO	-	D. INDUSTRIAL	-	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA	G. ÁREA CARGUE Y DESCARGUE			
	-		-	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.			
	-		-	INCLUIDO(S) EN LOS:		INCLUIDO(S) EN LOS:		

3. CUADRO DE AREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 AREA CONSTRUIDA									
A. LOTE:	160,88 M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
B. SEMISÓTANO:	0,00 M2	VIVIENDA:	169,50	0,00	0,00	169,50	0,00	0,00	0,00	169,50 M2	
C. SÓTANO (S):	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
D. PRIMER PISO:	104,48 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
E. SEGUNDO PISO:	65,02 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
F. PISOS RESTANTES:	0,00 M2	TOTAL INTERVENIDO:	169,50	0,00	0,00	169,50	0,00	0,00	0,00	169,50 M2	
G. TOTAL CONSTRUIDO:	169,50 M2	TOTAL CONSTRUIDO:					169,50 M2	EXCAVACIÓN:		-	M3
H. LIBRE PRIMER PISO:	56,40 M2	DEMOLICIÓN:					161,00 M2	METROS DE CERRAMIENTO:		-	ML



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-23-0229

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0065

FECHA DE RADICACIÓN:

2 de mayo de 2023

PÁGINA

3/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

29 de septiembre de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO

A. N° PISOS HABITABLES	2
B. N° PISOS NO HABITABLES	0
C. ALTURA EN MTS.	6,86
D. N° SÓTANOS	NO
E. SEMISÓTANOS	NO
F. N° EDIFICACIONES	1
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1
H. 1° PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS	SI
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	SI
J. INDICE DE OCUPACIÓN	0,65
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,05

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

A. TIPOLOGÍA		
AISLADA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input checked="" type="checkbox"/>		
B. AISLAMIENTO		
MTS NIVEL		
a. LATERAL	No Aplica	-
b. LATERAL 2 (*)	No Aplica	-
c. POSTERIOR	3,00	2DO PISO
d. POSTERIOR 2 (*)	No Aplica	-
e. ENTRE EDIF.	No Aplica	-
f. PATIOS	3,00 8,00	1ER PISO
(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS		

4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO

A. ANTEJARDÍN SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
DIMENSIONES: 3,00	
B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN	NO
C. VOLADIZOS	NO
D. ANDÉN / ANCHO	1,00
E. ZONA VERDE / ANCHO	1,00
F. CALZADA / ANCHO	8,00
G. SEPARADOR / ANCHO	0,00
H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO	-

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMICO
CONCRETO CICLOPEO Y VIGAS DE CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA CONFINADA	N/A	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input checked="" type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos: UNO	Memorial de responsabilidad: UN FOLIO	Estudio de Suelos: N/A	Memoria de Cálculo: N/A	Planos Estructurales: DOS
-----------------------------	---------------------------------------	------------------------	-------------------------	---------------------------

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prevenir en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-23-0229

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0065

FECHA DE RADICACIÓN:

2 de mayo de 2023

PÁGINA

4/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

29 de septiembre de 2023

FECHA DE EJECUTORIA:

VIGENCIA:

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para Una Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

SI NO

REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN:

SI NO

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE

SI NO

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución prorrogables, por una sola vez por un término adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOTIFICAR el presente acto administrativo al titular de la licencia o a su apoderado, y a los propietarios del predio objeto de licenciamiento conforme lo dispuesto artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLICAR la parte resolutive de esta licencia en la página electrónica de este despacho y en un periódico de amplia circulación en este municipio por cuenta del titular, de lo cual deberá allegar la prueba al expediente con el propósito de establecer la fecha de ejecutoria. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 de 2011 concordante con el artículo 73 de la Ley 1437.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Y. Orjuela



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO